

Declaran en estado de Reorganización a la Oficina Nacional de los Registros Públicos

DECRETO LEY N° 25538

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Declárase en estado de Reorganización a la Oficina Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2°.- Por intermedio del Sector Justicia y mediante Resolución Suprema se designará una Comisión Reorganizadora para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Ley proponga la nueva estructura orgánica de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, la misma que será aprobada por Decreto Supremo.

Dicha Comisión deberá realizar una efectiva racionalización del personal de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, facultándosele para llevar a cabo la evaluación del personal y aspectos operativos de la indicada Oficina disponiendo el cese inmediato de los servidores de dicho organismo que deben ser declarados excedentes, lo cual se dispondrá mediante Resolución Suprema.

Artículo 3°.- La expresada Comisión Reorganizadora estará presidida por el Jefe de la Oficina Nacional de los Registros Públicos e iniciará sus funciones una vez dictada la respectiva Resolución de nombramiento.

Artículo 4°.- En el presente caso no procede ninguna acción de amparo que esté dirigida a impugnar directa e indirectamente los efectos de la aplicación del presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- Derógase o déjese en suspenso las disposiciones que se opongan o restrinjan lo establecido por el presente dispositivo.

Artículo 6°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia, Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción Social

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia